RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE PORTAJE PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL FLAMENCO CAMARÓN DE LA ISLA DURANTE EL AÑO 2026.

PRIMERO. – La Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Portaje por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €), para la participación en el Festival Flamenco Camarón de la Isla durante el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000G/273B/46000 del proyecto de gasto 20230243, fondos CAG0000001.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Portaje ha solicitado una subvención para la participación en el Festival Flamenco Camarón de la Isla durante el año 2026.

A tenor del proyecto detallado presentado por la entidad, los gastos totales previstos ascienden a un total de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS EUROS (23.300,00 €) con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	**Total**
ARTISTA	15.000,00 €
ESCENARIO (CARGA/DESCARGA)	500,00 €
SONIDO	4.500,00 €
GRUPO ELECTRÓGENO, CAMERINOS, WC	1.500,00 €
PUBLICIDAD, CARTELERÍA	900,00 €
SEGURO SUSPENSIÓN	900,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.300,00 €

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/23

TERCERO. – Con fecha 21 de septiembre de 2026 el Secretario General de Cultura, actuando por delegación de la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, suscribió la memoria explicativa de esta subvención.

CUARTO. – Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, con fecha 24 de septiembre de 2026, el Jefe de Servicio de Promoción cultural de la Secretaría General de Cultura dictó una propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de cultura. La ejecución de las competencias en materia de promoción cultural está atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril de 2026).

SEGUNDO. - En virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, LSCAE), el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes es el órgano competente para la concesión de esta subvención, previa consignación presupuestaria.

Dicha competencia ha sido delegada en el Secretario General de Cultura en virtud del punto 1 del apartado resolutivo primero de la Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 95, de 20 de mayo).

TERCERO.– De acuerdo con el artículo 30 LSCAE, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/23

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de la Secretaría General de Cultura de fecha 24 de septiembre de 2026,

RESUELVO

PRIMERO. – Conceder la subvención por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €) al Ayuntamiento de Portaje, con NIF P1015300E, para la participación en el Festival Flamenco Camarón de la Isla durante el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000G/273B/46000 del proyecto de gasto 20230243, fondos CAG0000001de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

A tenor del proyecto detallado presentado por la entidad beneficiaria, las actividades para la realización del mismo son las señaladas a continuación con el siguiente desglose:

ACTIVIDADES QUE DESARROLLAR	IMPORTE
XXVI EDICIÓN DEL FESTIVAL FLAMENCO "CAMARÓN DE LA ISLA"DE PORTAJE (CÁCERES)	23.300,00 €
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	23.300,00 €

SEGUNDO. - Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia), en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 LSCAE.

Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado.

TERCERO.- Establecer que la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/23

CONDICIONES:

Primera. Aceptación de la subvención

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria deberá aceptarla en el plazo de diez días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Segunda. Financiación de la actividad subvencionada y régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de esta subvención supone un porcentaje de financiación del coste del proyecto y, en caso de que el coste final sea inferior al contemplado inicialmente, la subvención concedida se minorará hasta alcanzar el mencionado porcentaje de financiación.

2. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que se produzca un exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 LSCAE, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercera. Gastos subvencionables y plazo de realización.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de cada proyecto o para el funcionamiento de la correspondiente entidad, en su caso, y que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de la citada entidad.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/23

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Para que un gasto se considere subvencionable, deberá cumplir los siguientes requisitos: haberse realizado durante el plazo de ejecución (entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive); haberse documentado durante ese mismo plazo de ejecución, a través de la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente; y, además, haberse pagado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2027, inclusive.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 LSCAE, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuarta. Pago de la subvención.

1. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura efectuará, un pago único durante el ejercicio 2026 del 100 % del importe total de la subvención concedida, una vez recibido el documento firmado de aceptación de la subvención (anexo V adjunto).

2. La entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al pago, mediante las correspondientes certificaciones, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. No obstante, no será obligatorio presentar dichos certificados si la entidad otorgó su consentimiento expreso para que esa información fuera recabada de oficio por la administración.

3. En atención a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, se exime expresamente a los entes locales de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que se quiera proceder a una nueva alta, el trámite “Alta de Terceros” debe realizarse en el punto de acceso general

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/23

electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true.

Quinta. Régimen de justificación

1.La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 35.10 LSCAE y el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria dentro del primer trimestre del año 2027 deberá presentar justificar el importe total del presupuesto presentado la siguiente documentación:

a) Una memoria económica detallada comparada (conforme al anexo VI), firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. En ella se detallarán tanto las partidas presupuestarias como las actividades ejecutadas, diferenciando en ambos casos las previsiones iniciales y las que finalmente se han realizado y se justifican. Se explicarán las desviaciones que se hayan producido y también las causas que originen no haber ejecutado en su totalidad el proyecto subvencionado.

b) Una memoria económica/certificación final (anexo VII), que contenga una relación firmada por el Secretario/Interventor con el V.ºB.º del alcalde de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente referidos a la totalidad de los pagos derivados del presupuesto presentado (no solo de la parte subvencionada). La relación identificará para cada documento el acreedor, su importe, la fecha de emisión de las facturas y, en su caso, la fecha de pago. La fecha de estas facturas o documentos contables debe estar comprendida dentro del periodo de ejecución de la actividad (entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive).

Deberán indicarse los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación.

En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, será necesario que se incluya una mención a que no se genera derecho alguno frente a la administración.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/23

También se incluirá el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia de conformidad.

c) Una memoria de actuación justificativa del proyecto realizado y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Se aportarán los elementos necesarios para acreditar la realización de la actividad.

En todo caso, en la memoria de actuación justificativa realizada se incluirán los siguientes datos:

- Datos generales de la actividad:
 - Título:
 - Tipo:
 - Fecha y lugar:
 - Entidad organizadora:
 - Responsable:
- Justificación de la realización del proyecto.
- Objetivos:
 - Generales
 - Específicos
- Público destinatario:
 - Tipo de público (infantil, juvenil, adulto…)
 - Asistencia prevista
 - Asistencia real
- Descripción de la actividad
- Resultados obtenidos:
 - Porcentaje de participación respecto a lo previsto.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/23

- Cumplimiento de objetivos de difusión y formación cultural.
- Valoración del público, según encuestas (en su caso).

- Difusión y comunicación:
 - Elementos de difusión (redes sociales, cartelería, notas de prensa…):
 - Alcance estimado en redes (número de personas).
- Recursos utilizados:
 - Humanos
 - Materiales (equipos de sonido, iluminación, cartelería):
- Evaluación
 - Modos de evaluación realizados (encuestas, análisis de asistencia…):
 - Impacto cultural y satisfacción del público (alto, bajo...):
- Anexos
 - Fotografías del proyecto cultural.
 - Copias de material promocional.
 - Resultados detallados de encuestas.
- Incidencias habidas en la realización del proyecto:

 Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. En el caso de modificaciones sustanciales sometidas al régimen específico de la condición séptima, se adjuntará a la memoria tanto la petición por la que se solicitó el cambio como la resolución por la que fue autorizada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la dirección web https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a las entidades beneficiarias durante la tramitación del expediente de concesión y de seguimiento de la

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/23

ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro, deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/) y facilitar una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la administración pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación, siempre que se haga constar la fecha, el número de expediente y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

Sexta. Obligaciones y compromisos de la entidad.

El Ayuntamiento de Portaje asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Realizar dentro del plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2026, la actividad por la que se ha concedido la subvención y presentar, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad, la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/23

d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida por tres mil quinientos euros (3.500,00 €) y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención y garantizar que la subvención concedida se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta a la hora de otorgar la misma.

e) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

f) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.

h) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

i) Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) LSCAE, libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

j) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta circunstancia es exigible con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago y será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

k) Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se recogen en el artículo 12 LSCAE.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

m) Justificar el importe total del presupuesto presentado, conforme a la condición quinta.

n) Cumplir con el resto de las obligaciones y compromisos establecidos en la resolución de concesión.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/23

Séptima. Modificaciones.

1. Solo será posible ejecutar un proyecto subvencionado sin cumplir estrictamente los términos amparados por la resolución de concesión de la subvención cuando se produzca una modificación conforme a lo regulado en esta condición, diferenciando según revista carácter de modificación sustancial o no.

2. Podrán dar lugar a la modificación de las condiciones de ejecución del proyecto y, en su caso, a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, las alteraciones de las condiciones iniciales tenidas en cuenta al otorgar la ayuda, cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Consistan en circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación.

b) No modifiquen la finalidad del otorgamiento de la subvención.

c) No causen perjuicios a terceros.

3. Constituyen modificaciones sustanciales las siguientes:

a) Toda situación que menoscabe los objetivos o los resultados del proyecto.

b) La creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente.

c) La supresión de partidas presupuestarias inicialmente proyectadas.

4. Cuando una entidad beneficiaria detecte la existencia de un supuesto de modificación sustancial, dirigirá por escrito una solicitud razonada a la Secretaría General de Cultura, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto. En función del contenido de esa solicitud y del propio proyecto, dicho órgano administrativo dictará la resolución de modificación que proceda, actuando por delegación de la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de quince días hábiles. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado a la entidad interesada una resolución expresa, podrá considerarse desestimada la solicitud.

5. Si a pesar de no haberse autorizado expresamente una modificación sustancial se hubiese ejecutado el proyecto asumiendo tal modificación, se producirán los siguientes efectos:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/23

a) Si se creó una partida presupuestaria no prevista inicialmente, su importe no se tendrá en cuenta para la justificación de la subvención.

b) Si se suprimió una partida presupuestaria inicialmente proyectada, su importe no ejecutado se tendrá en cuenta en sentido negativo para la justificación de la subvención.

6. Se considerarán modificaciones no sustanciales las que no queden comprendidas en los supuestos del apartado 3 de esta condición. Deberán ser justificadas en la memoria de actuación justificativa descrita en el apartado 1.c) de la condición quinta.

Octava. Régimen de incumplimiento, revocación y reintegro.

Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión o la ocultación de las condiciones que la habrían impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión exigibles.

e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en la ejecución del proyecto o actividad, cuando impliquen modificaciones sustanciales del proyecto conforme a la condición séptima.

f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las condiciones de la resolución. En estos casos procederá la revocación y reintegro total o parcial de la ayuda si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/23

g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 LSCAE.

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b) y c) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. Esta revocación total solo será exigible si no se alcanzan los porcentajes descritos en el apartado 4.

El incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el apartado d) dará lugar a la revocación del 15 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.

3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial tomado como referencia para conceder la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución de la ayuda concedida directamente proporcional al gasto acreditado.

4. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada computable a efectos de liquidación de la subvención no alcanzara el 60 % de la inversión presupuestada inicialmente. En estos casos se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

5. Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. Para su cobranza se aplicará lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

7. Devolución voluntaria:

a. La beneficiaria podrá efectuar voluntariamente el reintegro de la subvención recibida dentro del período de justificación, cuando constate la existencia de un remanente y no se haya producido un requerimiento de la administración.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/23

A tal efecto, la devolución voluntaria se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de Autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web https://modelo050.juntaex.es/modelo050/ y en el que deberá consignar como órgano gestor la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el concepto "Reintegro de Subvenciones en materia de cultura", identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución, y deberá remitir una copia a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (Registro Electrónico General) dirigida al Servicio de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

Novena. Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral alguna entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Décima. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100 % de su importe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No se entenderá subcontratación la

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/23

contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Las contrataciones para ejecutar las actividades subvencionables que formalicen las entidades beneficiarias no generarán relación contractual alguna entre las empresas y la consejería otorgante de la ayuda.

Decimoprimera. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del estado en esta materia, y, en todo caso, las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La Secretaria General

de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

Por delegación

(*Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias; DOE n.º 95, de 20 de mayo):*

El Secretario General de Cultura

JOSÉ LUIS GIL SOTO

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/23

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PARA LA REALIZACIÓN DE 2026.

D. con N.I.F. , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de,, con domicilio en teniendo conocimiento de la **subvención al Ayuntamiento demediante Resolución firmada con fecha** la cual asciende a un importe de **.....€**, para la 2026, por el presente documento.

ACEPTO

La subvención **concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por la cantidad deEUROS (..... €)** así como las condiciones de pago y justificación contenidas en la citada Resolución de concesión.

Todo ello a efectos de hacer efectivo el pago de la subvención concedida, firmo la presente en , a fecha de firma electrónica.

Fdo:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/23

ANEXO VI

MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA COMPARADA.

Denominación entidad beneficiaria:

NIF: _____

Importe subvención concedida: _____ ***euros***

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE CONFORMAN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVÉ REALIZAR (1)	*IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO (2)*	*IMPORTE JUSTIFICADO*
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

(1) LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO II.

(2) LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LOS INDICADOS EN EL ANEXO II.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS(1)	*IMPORTE INICIAL*	*IMPORTE*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/23

	PRESUPUESTADO *(2)*	*JUSTIFICADO*
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

(1) LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO II.

(2) LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LOS INDICADOS EN EL ANEXO II.

OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL (cualquier variación entre los importes inicialmente presupuestados y los importes justificados debe ser explicada detalladamente):

Fdo.:

El representante legal de la entidad

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/23

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN

MEMORIA ECONÓMICA: DESGLOSE DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO/CERTIFICACIÓN FINAL

Entidad:_____

NIF: _____.

Subvención de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a la _____.

Para la realización de _____.

Importe total de la inversión: _____.

Importe total de la subvención: _____.

Fecha firma resolución de concesión de la subvención: _____.

Fecha finalización plazo de justificación: _____.

Importe total justificado: _____.

D./D.ª _____ Secretario/a Interventor/a de la entidad arriba referenciada,

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/23

CERTIFICA

1.- Que la relación de gastos totales necesarios para la realización del proyecto subvencionado con cargo a la subvención especificada ha sido la siguiente:

N.º	N.º fra / doc.	Fecha emisión factura	Empresa	Concepto	NIF	Fecha pago	Base imponible	Importe IVA	Total Factura
						TOTALES			

OBSERVACIONES sobre la justificación:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/23

2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.

3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la resolución de concesión de subvención especificada, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obra en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en la citada resolución.

5.- Que los gastos y pagos previstos en la resolución, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

6.- Que todas las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas son acordes con el contenido de la resolución de concesión.

7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas y no se ha incurrido en doble financiación.

En todo caso, (marcar una de las dos opciones):

☐ El total las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada han sido los siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	CUANTÍA

☐

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/23

Que NO SE HAN PERCIBIDO por la entidad otras ayudas, ingresos, recursos ni patrocinios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda.

8.- Que ha finalizado el proyecto de actividades para el que se concedió la subvención.

9.-Que los documentos originales (facturas, documentos contables de valor probatorio equivalente y justificantes de pago) detallados en la tabla adjunta obran en poder de esta entidad local, han sido debidamente estampillados o identificados con cargo a esta subvención y quedan a disposición de la consejería con competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura para las actuaciones de comprobación y control financiero.

10.- Que la citada entidad:

☐ **NO** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención.

☐ **SÍ** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención, sin generar derecho alguno frente a la administración.

El Secretario/a de la entidad beneficiaria

V.º B.º El representante legal de la entidad

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante un certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar, si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y al justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc.).

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/23

- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde el pago.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5PCECFHLC5X9L4DXDFK6XEL6Z	Fecha	20/10/2026 10:32:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/23